Jesús María 08 De octubre De 2024

Señores

FUNDACION MANO AMIGA DEL MILLENIUM

ATTN: - **ANDREA PAOLA FLOREZ TORRES**

Representante legal.

Dirección: Cra 8 número 8 – 50 Bucaramanga.

Teléfono: 3107513165

Email: fundacioncentrovida0208@gmail.com

REF.: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA. Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para la contratación que esta entidad efectuara, en los siguientes términos.

El Municipio de JESUS MARIA - SANTANDER, desarrollara un objeto contractual así:

OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGISTICAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INTERVEREDALES, E INTERCOLONIAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA *FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE* DEL PLAN DE DESARROLLO "JESÚS MARÍA SOMOS TODOS" Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA DE LA POBLACIÓN JESUSMARIENSE EN LOS JUEGOS COMUNALES E INTERCOLEGIADOS DE LAS DELEGACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD."**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

El Municipio de JESUS MARIA, Santander, requiere aunar esfuerzos con una entidad, con experiencia e idoneidad para suscribir el convenio de asociación de acuerdo al objeto antes mencionado. Atendiendo esta necesidad el municipio de JESUS MARIA, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites como administrador de recursos públicos, adelanta la presente contratación, la cual se debe ejecutar con el fin de dar cumplimiento de las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

El objeto del convenio de asociación que se puede celebrar pretende entre otras, la ejecución de las siguientes actividades:

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

OBLIGACIONES GENERALES.

- Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
- Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Jesús María (Santander) de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
- Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- Organizar la logística operativa y de servicios para el desarrollo de cada actividad en el Municipio de Jesús María, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas
- Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio.
- Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
- Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten.
- Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- Atender las recomendaciones que le efectúe el municipio a través del supervisor, en el marco de la ejecución del presente convenio.
- A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
- Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- Presentar relación del recurso humano propuesto por la ESAL.
- Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
- Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal requerido durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio.
- Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.

- Rendir un informe detallado con sus respectivas evidencias al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.
- La ESAL, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, debe entregar posterior a la presentación y pago de la Factura o Cuenta de Cobro realizado por parte de la Secretaría de Hacienda, la Información de pagos efectuados producto de la ejecución del convenio a celebrarse.
- En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la ESAL se obliga a restituir los fondos al municipio.
- Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.
- Cumplir con los protocolos y normas de higiene y bioseguridad.
- Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- Suscribir el acta de inicio de ejecución del convenio.
- Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del convenio.
- Realizar el aporte respectivo del 30% del valor total del convenio.
- Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el convenio.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el convenio.

SE REQUIERE UN APORTE MINIMO DEL ASOCIADO ASI:

ITEM	ACTIVIDAD
VALOR APORTE	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 33.793.200)

Se ejecutarán las actividades conforme a lo expuesto en el anexo técnico.

2. REQUISITOS DE LA PROPUESTA:

La Propuesta técnica y económica, indicando el objeto del convenio, el valor y forma de los aportes y tiempo de ejecución de las actividades. La Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios, y manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo.

- La Fotocopia de la cédula.
- El Registro único tributario – RUT.
- El Pago de aportes al sistema de seguridad social o certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto la Cámara de comercio de la persona jurídica.
- La Experiencia de la empresa, la Fotocopia de la declaración de renta de los últimos tres años o menos si la creación es inferior a este tiempo. El Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública actualizado de la entidad sin ánimo de lucro.

3. EXPERIENCIA REQUERIDA.

De acuerdo con la clase de convenio y con el propósito de cumplir con el decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su Artículo 3. *Reconocida idoneidad.* La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Experiencia

Objeto	No de Certificaciones
Acreditación de la ejecución de contratos, mediante contratos o certificaciones donde se evidencia haber desarrollado objetos similares al objeto del presente convenio, es decir la realización de eventos culturales y deportivos.	MINIMO Tres Certificaciones o copia de contratos, como mínimo.

Personal Requerido Para las Actividades

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Coordinador logístico
2	Operador logístico
2	Operador de Alimentos

1	Operador de audio y Sonido - DJ

4. PRESUPUESTO DEL CONVENIO.

El presupuesto del convenio de asociación es por la suma de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($112.644.000,00) MONEDA CORRIENTE M/CTE. El MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA aportara la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 78.850.800) y EL ASOCIADO que suscriba el respectivo convenio de asociación aportara la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 33.793.200).

4.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El total de los aportes que el Municipio entregará a la Entidad sin ánimo de Lucro para la ejecución de las actividades antes descritas, se encuentran amparadas con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2024, certificado de Disponibilidad PRESUPUESTAL *CDP 24-09010 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024,* expedidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio de JESUS MARIA - SANTANDER, afectando los siguientes rubros presupuestales:

APORTE MUNICIPIO

Las sumas de dinero a que el MUNICIPIO queda obligado en virtud de este convenio se sujetarán a la siguiente apropiación presupuestal:

Disponibilidad Presupuestal **No 24-09010 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, por un valor total de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 78.850.800) MONEDA CORRIENTE M/CTE.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro: 24-09010 del 09 de septiembre 2024

RUBRO	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.02.009.4301001	Recursos de Balance tasa deporte	$ 78.850.800

APORTE ASOCIADO

Y el **"ASOCIADO"** con quien se suscriba el respectivo **convenio de asociación**, aportara la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 33.793.200) MONEDA CORRIENTE M/CTE. Se aclara que dentro del presupuesto se encuentran incluido los descuentos como estampillas, impuestos nacionales y cualquier otra erogación legal para el desarrollo de las actividades y entrega de los bienes y de conformidad con las obligaciones y plan operativo descrito anteriormente.

ITEM	ACTIVIDAD

VALOR APORTE	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 33.793.200) MONEDA CORRIENTE M/CTE.

5. FORMA DE APORTES.

VALOR APORTE DE LA ALCALDIA	SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 78.850.800) MONEDA CORRIENTE M/CTE.
VALOR APORTE FUNDACIÓN	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 33.793.200) MONEDA CORRIENTE M/CTE
VALOR FISCAL DEL CONTRATO	CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($112.644.000,00) MONEDA CORRIENTE M/CTE.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio realizara la entrega de los aportes mediante consignación a la cuenta del ASOCIADO, los cuales serán entregados de la siguiente manera:

Los aportes para su financiación se discriminan así: **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará a LA FUNDACION valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera: El municipio pagará a La ESAL, de la siguiente manera: **Se efectuarán pagos parciales según el avance de la ejecución**. Para realizar el pago correspondiente, La ESAL deberá entregar los siguientes documentos: i) Informe de Ejecución, ii) Informe de Supervisión iii) Factura o Cuenta de Cobro y iv) soporte del pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. De igual manera para su respectivo trámite La ESAL deberá realizar la publicación de los anteriores documentos en la plataforma SECOP II.

A la Factura o Cuenta de Cobro que presente La ESAL y que se originen durante la ejecución del convenio de asociación, se le harán las deducciones establecidas por la Ley. La ESAL para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio.

Para el pago se realizará mediante actas de avance de acuerdo con la ejecución del convenio, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del convenio y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para lo cual deberá **La ESAL** presentar Informe correspondiente, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces y el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del convenio. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales.
Por lo tanto, **La ESAL** no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para cada pago La ESAL, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Cabe aclarar que en tratándose de un modalidad de contratación de origen constitucional y con regulación especial como es el decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra por fuera de la reglamentación del estatuto general de la contratación, sin querer decir con ello que se deban desconocer los principios fundamentales de la función pública, la contratación estatal y del derecho. Por lo anterior, los recursos aportados por el municipio de JESUS MARIA solo podrán ser utilizados para la ejecución del presente convenio.

El presupuesto estimado incluye el IVA, Impuestos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución SERA PARA EL ASOCIADO DE DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, por las partes. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

8. GARANTIAS.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, atendiendo la naturaleza del convenio, se considera necesario exigir la constitución de garantías a cargo de la entidad sin ánimo de lucro teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el valor del contrato, su complejidad y la responsabilidad de labor contratada, se exigirán las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Correspondiente al DIEZ (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo y cuatro meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Correspondiente a un Cinco (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo y tres años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Esta garantía deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: La ESAL se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La ESAL mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

El Contratista asociado o ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este convenio.
GARANTÍA: Para efectos de las garantías que amparan los riesgos del contrato; se prevé que entre las partes acuerdan por unanimidad, no requerir garantía única atendiendo lo preceptuado en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es de obligatoriedad la exigibilidad de pólizas de garantía, por ser un Contrato de asociación,

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

SUFICIENCIA: Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA**: Se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13.).

➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Este amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, así mismo para cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato, y por un valor de 200 SMLMV.

9. LUGAR PARA PRESENTACION DE PROPUESTA.

La propuesta será presentada en la SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, ubicada en el primer piso del palacio municipal de JESUS MARIA, Santander a más tardar el día 09 de OCTUBRE de 2024.

Atentamente,

FREINER LEONEL FARFAN LAMUS

ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró:	Carla Susana Ardila Téllez- Secretaria de Salud y Bienestar Social
	Andrea Liseth Salgado Garzón – Profesional Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos:	Nevy W. Villamil V. – Asesor Jurídico Externo